CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
Nit. 890.503.097-2
RECIBO DE CAJA No. S000032320
Equivalente a factura. No. S000032320
generado en SII
Nro. operación. 01-CAJA02-20181010-0019
Nro. liquidación virtual. 101146
Fecha y hora. 2018-10-10 - 17:37:16
Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. JEU3N8

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPL
Identificacion: 890,500,446-6
Dirección: CALLE 4 8-117
Teléfono: 0975682359

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activos	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035305	NOMBRAMIENTOS E		2018	S0500031	$41,000.00

Valor Total.....	**$41,000**
Valor Descuento..	**$0**
Valor IVA.....	**$0**
Valor NETO....	**$41,000**

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... $41,000

Saldo prepago: 0

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 5682047 y cite el nro. 32938. Puede igualmente dirigirse a https://siipamplona.confecamaras.co/cnr.php?em=25&cb=32938

Pamplona, 21 de septiembre de 2018

CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda., "COTRANAL", en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 72 de los estatutos de la Cooperativa, el artículo 17, numeral 4. Del Acuerdo No. 080 del 2010, se permite convocar en forma ordinaria al Consejo de Administración.

Invitar a la Doctora Gabriela Karime Rodriguez Cruz, Revisora fiscal y al señor Daickool Orlando Torra Diaz, Gerente General.

Señalar para el dia 28 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m. en la sede principal de COTRANAL para llevar a cabo la reunión convocada.

Notificar a las partes convocadas e invitadas.

Cordialmente,

Javier Parada G.

NELSON JAVIER PARADA GAFARO
Presidente Consejo de Administración COTRANAL

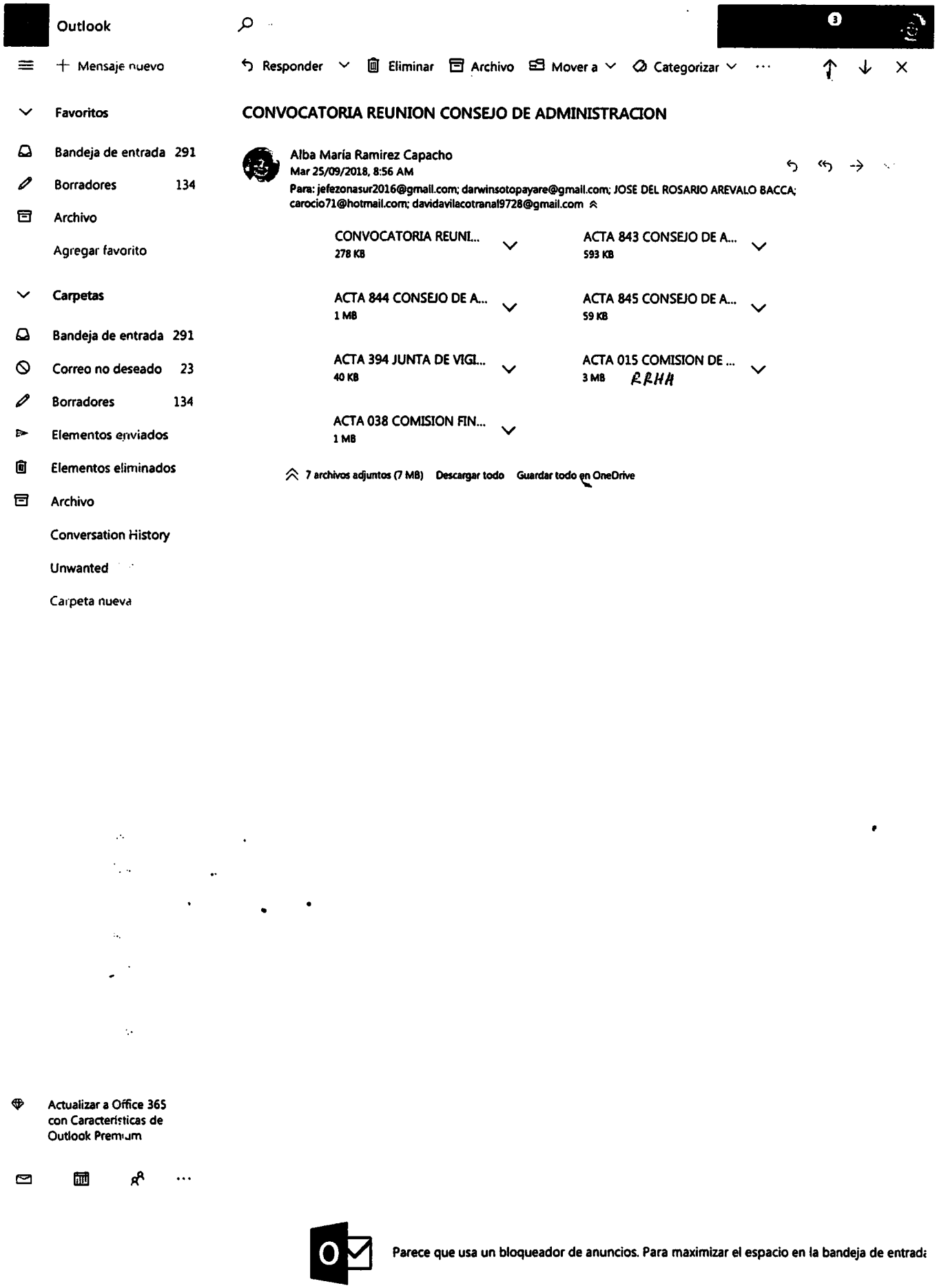
Outlook
Mensaje nuevo
Responder
Eliminar
Archivo
Mover a
Categorizar
Favoritos
Bandeja de entrada 291
Borradores 134
Archivo
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de entrada 291
Correo no deseado 23
Borradores 134
Elementos enviados
Elementos eliminados
Archivo
Conversation History
Unwanted
Carpeta nueva
CONVOCATORIA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION
Alba María Ramírez Capacho
Mar 25/09/2018, 8:56 AM
Para: jefezonasur2016@gmail.com; darwinsotopayare@gmail.com; JOSE DEL ROSARIO AREVALO BACCA; carocio71@hotmail.com; davidavilacotranal9728@gmail.com
CONVOCATORIA REUNI... 278 KB
ACTA 843 CONSEJO DE A... 593 KB
ACTA 844 CONSEJO DE A... 1 MB
ACTA 845 CONSEJO DE A... 59 KB
ACTA 394 JUNTA DE VIGI... 40 KB
ACTA 015 COMISION DE ... 3 MB
ACTA 038 COMISION FIN... 1 MB
7 archivos adjuntos (7 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive
Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium
Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA.
"COTRANAL"
NIT. 890.500.446-6
CON PERSONERIA JURIDICA POR RESOLUCION No. 00685 DE 1.963 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y
RESOLUCION No. 00117 DE 1.963 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ACTA 846

SESION: Ordinaria

FECHA: 28 de septiembre de 2018

HORA: De las 10:20 a.m. a las 4:15 p.m.

LUGAR: Sede principal de la Cooperativa

CONVOCATORIA: Efectuada por el Presidente del Consejo el día 21 de Septiembre de 2018 en atención a lo dispuesto en el artículo 72 del Estatuto de la Cooperativa, citada a los miembros del Consejo mediante correo electrónico conforme lo prevé el artículo 17 numeral 4 del Acuerdo 080 de 2010 expedido por el Consejo de Administración.

ASISTENTES:	Nelson Javier Parada Gáfaro	Presidente
	Héctor Darwin Soto Pallares	Vicepresidente
	José del Rosario Arévalo Vacca	Secretario
	Carmen Rocío Cañas Parada	Principal
	David Julián Ávila Amezquita	Principal
	Alba María Ramírez Capacho	Secretaria General
INVITADOS:	Daickool Orlando Torra Díaz	Gerente General
	Doctora Gabriela Karime Rodríguez C.	Revisora fiscal

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Oración
3. Remoción de la mesa directiva del Consejo de Administración y nombramiento de nuevos cargos Presidente, Vicepresidente y Secretario
4. Remoción del gerente actual y nombramiento del nuevo gerente
5. Nombramiento de las comisiones
6. Proposiciones y acuerdos
7. Clausura

DESARROLLO

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Hecho el llamado a lista se constata la presencia de tres (3) consejeros principales siendo quórum reglamentario para sesionar. Los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita manifiestan que se hicieron presentes en el salón de Consejo de la Cooperativa a las 9:00 a.m. para dar cumplimiento a la convocatoria del Señor Presidente del Consejo, tiempo que se dio hasta las 10:20 a.m. por lo tanto dimos inicio a la reunión sin la presencia del señor Presidente y del señor Vicepresidente del Consejo. Puesto en consideración el orden del día este es aprobado por mayoría sin ninguna reforma.

El señor José del Rosario Arévalo manifiesta: **Se debe nombrar un presidente Adhoc debido a que el señor Presidente y Vicepresidente actuales no quieren someterse al orden del día por tanto propongo que el señor David Julián Avila Amezquita sea el Presidente para dirigir la reunión. Los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Avila Amezquita votan a favor del señor David Julian Avila Amezquita quien queda como Presidente Adhoc,** identificado con cedula de ciudadanía número 5.477.677 de Pamplona expedida el 13 de noviembre de 1996, quien acepta y queda como Presidente Adhoc para presidir la reunión; la señora Carmen Rocío Cañas Parada postula a la Señora Alba María Ramírez Capacho identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.255.555 de Pamplona expedida el día 09 de Diciembre de 1985 como Secretaria Adhoc. Los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita votan a favor de la Señora Alba María Ramírez Capacho quien acepta y queda como Secretaria Adhoc de la Reunión. El señor Nelson Javier Parada manifiesta: **Se está violando el proceso puesto que el orden del día ya fue aprobado.** El señor David Julián Avila manifiesta: **No se está violando nada de lo que dice el señor Javier Parada porque no se ha cerrado el acta y el acta está sometida a cualquier modificación dentro del mismo día.** El señor Héctor Darwin Soto Pallares manifiesta: **Si se está violando el orden del día porque ya fue aprobado por los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Avila Amezquita.**

Los señores Nelson Javier Parada Gáfaro y Héctor Darwin Soto Pallares se hicieron presentes en el recinto del consejo a las 10:30 a.m. El señor Nelson Javier Parada Gáfaro indica que deja constancia que junto con el señor Darwin Soto se hicieron presentes en el recinto del consejo a las 10:00 a.m. y ya tenían organizado el orden del día los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Avila Amezquita. Los señores Nelson Javier

Parada Gáfaro y Héctor Darwin Soto Pallares manifiestan que hacen salvedad de voto en el punto del orden del día referente a la remoción del actual gerente.

2. ORACIÓN

La señora Carmen Rocío Cañas Parada hizo la oración del día.

3. REMOCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CARGOS PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

La señora Carmen Rocío Cañas Parada manifiesta: **Por qué conllevamos a esta situación?, porque no se le ha dado cumplimiento a los estatutos y reglamentos de la Cooperativa, entre ellos a la convocatoria para las reuniones de consejo y ha habido incompatibilidades en colocar las respectivas denuncias y darle viabilidad a todo en la Cooperativa, por eso se tomó esta decisión para darle un buen manejo a la Cooperativa, llevamos tres meses para darle cumplimiento a las convocatorias para el consejo, para el día 31 de agosto de 2018 ya se había establecido la reunión del mes de agosto y no se hizo, sólo era llamar a los consejeros y no se efectúo.**

El señor Nelson Javier Parada expresa: **Vale aclarar que es de conocimiento de todos la problemática con la que recibimos la administración de amenazas por parte de algunos asociados en contra de la integridad del señor gerente, soportes que se encuentran en la Fiscalía y en poder del señor gerente.**

La señora Rocío indica: **Es claro que los procesos de administración son basados o son en base de la autoridad que le da la asamblea general de asociados a los miembros electos y por esta razón determinamos que se deben basar en el buen manejo de los estatutos y los reglamentos existentes en la misma y que nos confieren el derecho propio de nombrar o de remover de los cargos a quienes no cumplan con dichos procesos, por eso continuaremos con el nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo.**

El señor Nelson Javier Parada manifiesta: **Dejo los soportes de las actas donde se nota mala intención por parte de la consejera Rocío cuando sufrí una agresión en una reunión de consejo y seguiré los procesos a quienes le corresponda, con el consejero David quien me calumnió en un acta como se nota sobre un dinero del señor Misael y manifestando que Misael me entregaba dineros de la estación de servicios, posteriormente el señor Misael**

hizo presencia en la reunión de consejo No. 843 donde le manifiesta al señor David que no fuera mentiroso, que en ningún momento le había manifestado lo mencionado, por lo tanto le daré traslado con actas a la Fiscalía por calumnia.

El señor David Ávila manifiesta: **Para lo expresado por el señor Javier Parada en cuanto a la calumnia pongo dos testigos, uno estaba en el momento cuando el señor Misael contó los hechos y el otro también escucho la misma versión en el Terminal de Bucaramanga y los nombres son Héctor Parada Ruiz y Jonathan Laso.**

La señora Rocío dice: **Es claro que se quiere dilatar el proceso por parte del señor Presidente saliente teniendo en cuenta que tiene tres meses que ha venido administrando sin tener en cuenta a los otros tres consejeros y en cumplimiento de la norma y de los estatutos se debe someter a consideración pero ni el Presidente ni el Vicepresidente actuales no lo sometieron a votación por lo tanto por mayoría continuamos agotando el orden del día.** El señor Nelson Javier Parada manifiesta: **Hago mi constancia de que no abrí la reunión porque cuando llegué al recinto del consejo ya estaba aprobado el orden del día por mayoría violando mi derecho como Presidente del Consejo.** El señor David Avila expresa: **Al señor Nelson Javier Parada no se le está violando ningún derecho, él convocó para las 9:00 a.m. y se presentaron con el señor Darwin Soto a las 10:30 a.m.**

Se abren las postulaciones para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo.

El señor José del Rosario Arévalo Vacca postula a la señora Carmen Rocío Cañas Parada para ocupar el cargo de Presidente del Consejo. El señor Nelson Javier Parada manifiesta: **La postulación de la señora Rocío por parte del señor Arévalo sea prudente porque la señora Rocío tiene unas investigaciones de unas reuniones que soportan en la gerencia y en la Fiscalía.** El señor Héctor Darwin Soto Pallares hace salvedad y se adhiere a lo expresado por el señor Nelson Javier Parada y manifiesta que no aprobó el orden del día.

El señor José del Rosario Arévalo Vacca postula a la señora Carmen Rocío Cañas Parada para ocupar el cargo de Presidente del Consejo. No hay más postulados. Se somete a votación por parte del señor David Julián Ávila Amezquita. Por la señora Carmen Rocío Cañas Parada votan los señores David Julián Ávila Amezquita, José del Rosario Arévalo Vacca y Carmen Rocío Cañas Parada. **Por lo anteriormente expuesto se nombra a la señora Carmen Rocío Cañas Parada como Presidente del Consejo, quien acepta dicho nombramiento.** El señor Nelson Javier Parada manifiesta: Hago responsables a los señores que eligieron a la señora Carmen Rocío Cañas Parada como Presidenta del Consejo de cualquier investigación jurídica en contra de la Cooperativa por lo expuesto anteriormente.

La señora Carmen Rocío Cañas postula al señor David Julián Ávila Amezquita para ocupar el cargo de Vicepresidente del Consejo. No hay más postulados. Se somete a votación por parte del señor David Julián Ávila Amezquita. Por el señor David Julián Ávila Amezquita votan los señores David Julián Ávila Amezquita, José del Rosario Arévalo Vacca y Carmen Rocío Cañas Parada. **Por lo anteriormente expuesto se nombra al señor David Julián Ávila Amezquita como Vicepresidente del Consejo, quien acepta dicho nombramiento.**

El señor David Julián Ávila Amezquita postula al señor José del Rosario Arévalo Vacca para ocupar el cargo de Secretario del Consejo. No hay más postulados. Se somete a votación por parte del señor David Julián Ávila Amezquita. Por el señor José del Rosario Arévalo Vacca votan los señores David Julián Ávila Amezquita, José del Rosario Arévalo Vacca y Carmen Rocío Cañas Parada. **Por lo anteriormente expuesto se nombra al señor José del Rosario Arévalo Vacca como Secretario del Consejo, quien acepta dicho nombramiento.**

La señora Alba María Ramírez Capacho, Secretaria General, sigue ejerciendo las funciones inherentes respecto al Consejo de Administración.

4. REMOCIÓN DEL GERENTE ACTUAL Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE

El señor Nelson Javier Parada Gáfaro manifiesta: **Que se dejen los argumentos del porqué del cambio del gerente y acarreen los que aprueben su retiro con cualquier indemnización económica a nombre propio. El señor Héctor Darwin Soto Pallares se adhiere a esta constancia.**

La Revisora manifiesta: **El artículo 77 de los estatutos de la Cooperativa es muy claro y dice:**

ARTÍCULO 77°- GERENTE GENERAL

El Gerente General es el representante legal de la Cooperativa COTRANAL, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea y del Consejo de administración y superior de todos los funcionarios.

Será nombrado por el Consejo de Administración por el mismo período de este Ente (dos 2 años), sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Si a juicio de la Asamblea esta considera que realizó una buena labor, lo incluirá

en la terna para que el Consejo decida quién debe ser el nuevo gerente, siendo reelegido máximo por un período administrativo (dos años).

Se debe colocar el por qué van a remover del cargo al señor gerente, en cuatro meses no se puede evaluar el trabajo del señor gerente, es muy poco tiempo, mínimo el tiempo para evaluar al señor gerente es un año, ha trabajado conmigo de la mano, está haciendo muy bien su trabajo, ha venido trabajando por la Cooperativa, ha tomado medidas por quererla mejorar y hasta ahora él es que lo está haciendo, aquí hay demasiado trabajo, está haciendo su labor muy bien, ha venido realizando todas sus funciones, en el momento de tomar una decisión de estas deben tomar en cuenta mi opinión; el Consejo es el que toma las determinaciones para las convocatorias de las reuniones, el señor gerente no es el que convoca a las reuniones de consejo, tengan en cuenta todo esto; la parte económica de la Cooperativa es muy importante, por ejemplo los señores de la administración no deberían cobrar los viáticos, admira al señor gerente porque el estado en que recibió la Cooperativa era muy difícil y ha realizado la gestión correspondiente en tan poco tiempo para organizarla y sacarla adelante, ha demostrado resultados; el señor gerente tiene derecho a defenderse, se le tiene que escuchar.

El señor gerente manifiesta: **Como no me permiten defenderme me voy a retirar de la reunión, dejo los informes de todo el trabajo que he realizado durante este tiempo en la Cooperativa, tengo derecho a mi vida social pero he tomado muy en serio la gerencia y he ejercido a cabalidad las funciones asignadas, como no me dan derecho a defenderme iniciaré mi proceso legal porque soy un asociado que tengo derecho a defenderme.**

La Revisora solicita que se debata punto por punto las causales por las cuales van a remover del cargo al señor Daickool Orlando Torra Díaz, Gerente, y él pueda dar una explicación de cada punto que puedan llevar a su retiro, de igual forma manifiesta que no está de acuerdo en que sea removido libremente del cargo de gerente al señor Daickool Orlando Torra Díaz. Los señores Nelson Javier Parada Gáfaro y Héctor Darwin Soto Pallares se adhieren a lo expresado por la Revisora y además manifiestan que se tenga en cuenta para cualquier proceso judicial. Se somete a votación por parte del señor David Julián Ávila. El señor José Arévalo manifiesta que no está de acuerdo en hacerle cargos en el momento al señor Daickool Orlando Torra Díaz, Gerente, y que no se escuche. El señor Nelson Javier Parada manifiesta: **No le violemos el ser escuchado al señor gerente y el recibir su inconformismo del porque será removido de su cargo y ratifico que cualquier sanción económica o demanda por parte del señor Daickool Orlando Torra Díaz, Gerente, sea única y exclusivamente de los consejeros que lo están apartando de su cargo. El señor Héctor Darwin Soto Pallares se adhiere a esta constancia del señor Nelson Javier Parada Gáfaro.**

La señora Carmen Rocío Cañas Parada manifiesta: **Teniendo en cuenta que el período que lleva el señor Daickool Orlando Torra en la gerencia de la Cooperativa sólo se ha presentado un informe financiero, éste no lleno las expectativas frente a su proyección el día de su asignación como gerente y donde la parte social y económica de COTRANAL pasa por su peor momento, la determinación de los miembros del consejo se reafirma de removerlo del cargo debido al motivo de que no se han legalizado los procesos de denuncias que encargó la asamblea y de los investigados y entregados por certificación por la Doctora Karime al Consejo demorando claramente la aplicabilidad de sanciones al personal responsable en las zonas Sur y Centro y donde se encuentran implicados empleadas que han afectado notoriamente la parte económica de la Cooperativa, por este motivo anexo un concepto jurídico en base legal que adjunto a la respectiva acta; el señor Nelson Parada y el señor Darwin Soto no solo tienen una responsabilidad con el consejo sino con la asamblea quienes los eligieron para que estuvieran presentes con voz y voto y desarrollaran los respectivos procesos en cada reunión.** Se adjunta concepto jurídico a la presente acta.

La Revisora manifiesta: **En la reunión anterior les sugerí como se reglamenta que se debía hacer el debido proceso y el consejo tenía que hacer el debido proceso guiado por los abogados y la Revisora fiscal, en su momento se abrió el debido proceso, es responsabilidad del consejo más no del gerente hacer el debido proceso, presenté el informe de los faltantes y les dije el faltante de Pamplona ya está listo, el de Bucaramanga falta verificar bien ese faltante, pero al 30 de septiembre de 2018 Yeimy Anteliz me tiene que entregar las cajas de Barranca y Aguachica, este plazo no ha terminado por eso el informe de la zona sur no se ha entregado y por esa razón el señor gerente no había podido proceder al respecto; en la pasada reunión dije que invitaran a los dos abogados para que estuvieran presentes en la reunión de consejo.**

La señora Rocío expresa que no se convocó para la reunión de Consejo el 31 de Agosto de 2018, el 14 de septiembre del presente año se debía hacer la otra reunión de consejo y no se hizo, se está dilatando todo, para el día de hoy el señor Nelson Javier Parada como Presidente del Consejo tenía que invitar a los dos abogados y no lo hizo; no han denunciado al señor Wilson Mendoza y está en una constancia que dejó en la reunión de consejo.

El señor Nelson Javier Parada manifiesta: El faltante de la zona sur lo hay, usted Revisora se basa en los informes de la contabilidad, usted me puede argumentar que ese faltante es de Javier Parada?. La Revisora dice que no lo puede hacer, se tiene que hacer primero el debido proceso. El señor Javier Parada indica que dejo la solicitud de que se hiciera el debido proceso, manifestó que las cajas de la zona sur cuando la recibió no estaban cuadradas. El señor David

Ávila dice que en ningún momento ha dicho que el señor Javier Parada es el responsable del faltante de la zona sur, ha dicho es que hay un faltante en dicha zona.

El señor Nelson Javier Parada Gáfaro indica que en reuniones anteriores la tesorera anterior manifestó que en la zona sur se consignaba como debía ser, se tiene que hacer el debido proceso; me retiro de la sesión puesto que no estoy de acuerdo con la decisión arbitraria que están tomando al retirar del cargo de gerente al señor Daickool Orlando Torra Díaz. Siendo las 12:35 p.m. se retiró de la reunión el señor Nelson Javier Parada Gáfaro; el señor Héctor Darwin Soto Pallares se retiró a las 12:40 p.m.

Los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Avila Amezquita proponen y acuerdan la remoción del actual gerente señor Daickool Orlando Torra Díaz.

Se escuchan postulaciones para ocupar el cargo de Gerente General de la Cooperativa. La señora Carmen Rocío Cañas Parada postula al señor Guillermo Alonso Cabeza Rojas quien está habilitado para ocupar dicho cargo ya que está en la terna que fue aprobada por la Asamblea Ordinaria de delegados del año en curso. No hay más postulaciones.

Se somete a votación el nombramiento del nuevo gerente de COTRANAL. Los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Avila Amezquita votan por el señor Guillermo Alonso Cabeza Rojas; los señores Nelson Javier Parada Gáfaro y Héctor Darwin Soto Pallares no se hicieron presentes.

Por mayoría de votos se nombra como nuevo gerente de COTRANAL a partir de la fecha al señor Guillermo Alonso Cabeza Rojas identificado con la cédula de ciudadanía número 13.350.678 de Pamplona para que culmine el período 2018 hasta el 2020, cumpliendo así con lo requerido en el artículo 77 de los estatutos de la Cooperativa.

Se le solicitó a la Secretaria General y a la Secretaria de Gerencia llamar telefónicamente al señor Daickool Orlando Torra Díaz para informarle de la remoción del cargo como gerente general de la Cooperativa y para que haga el respectivo empalme con el señor Guillermo Alonso Cabeza Rojas pero no contestó.

El señor Guillermo Alonso Cabeza Rojas acepta el nuevo nombramiento como Gerente General de la Cooperativa, da los agradecimientos por la confianza depositada, expresa que se debe buscar la manera de que todos los miembros del Consejo trabajen en forma mancomunada, unidos para sacar adelante a COTRANAL, responderá desde el momento en que se obtenga el certificado de representación legal por parte de la Cámara de Comercio. La Revisora le expresa

al señor Guillermo que se debe tener en cuenta ante todo la situación económica de la Cooperativa.

La Revisora Fiscal toma el juramento de rigor a los nuevos dignatarios del Consejo de Administración y al nuevo Gerente de la Cooperativa.

5. NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES

Los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Avila Amezquita expresan que teniendo en cuenta que la conformación de las actuales comisiones no han funcionado de acuerdo a lo establecido en el estatuto y que es un manejo interno de la Cooperativa y tienen su importancia se toma la determinación de volver a nombrar las comisiones.

a) COMISION FINANCIERA

Se escuchan postulaciones. La señora Rocío Cañas postula al señor José Arévalo. El señor David Ávila postula a la señora Carmen Rocío Cañas Parada. No hay más postulaciones. Se someten a votación. Por el señor José Arévalo votan los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita. Por la señora Carmen Rocío Cañas Parada votan los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita.

De acuerdo a los resultados obtenidos por mayoría de votos esta comisión queda conformada por los señores Carmen Rocío Cañas Parada y José del Rosario Arévalo Vacca.

b) COMISION OPERATIVA

Se escuchan postulaciones. El señor David Ávila postula a la señora Rocío Cañas. El señor José Arévalo postula al señor David Ávila. No hay más postulaciones. Se someten a votación. Por la señora Rocío Cañas votan los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita. Por el señor David Ávila votan los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita.

De acuerdo a los resultados obtenidos por mayoría de votos esta comisión queda conformada por los señores Carmen Rocío Cañas Parada y David Julián Ávila Amezquita.

c) COMISION ADMINISTRATIVA

Se escuchan postulaciones. La señora Rocío Cañas postula al señor Héctor Darwin Soto Pallares. El señor David Ávila postula al señor José Arévalo. No hay más postulaciones. Se someten a votación. Por el señor Héctor Darwin Soto Pallares votan los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita. Por el señor José Arévalo votan los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita.

De acuerdo a los resultados obtenidos por mayoría de votos esta comisión queda conformada por los señores Héctor Darwin Soto Pallares y José del Rosario Arévalo Vacca.

d) COMISION DE RECURSOS HUMANOS

Se escuchan postulaciones. La señora Rocío Cañas postula al señor Héctor Darwin Soto Pallares. El señor José Arévalo postula al señor Nelson Javier Parada Gáfaro. No hay más postulaciones. Se someten a votación. Por el señor Héctor Darwin Soto Pallares votan los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita. Por el señor Nelson Javier Parada Gáfaro votan los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita.

De acuerdo a los resultados obtenidos por mayoría de votos esta comisión queda conformada por los señores Héctor Darwin Soto Pallares y Nelson Javier Parada Gáfaro.

e) COMISION DE SOLIDARIDAD

Se escuchan postulaciones. La señora Rocío Cañas postula al señor David Ávila. El señor David Ávila postula al señor Nelson Javier Parada Gáfaro. No hay más postulaciones. Se someten a votación. Por el señor David Ávila votan los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita. Por el señor Nelson Javier

Parada Gáfaro votan los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita.

De acuerdo a los resultados obtenidos por mayoría de votos esta comisión queda conformada por los señores David Julián Ávila Amezquita y Nelson Javier Parada Gáfaro.

6. PROPOSICIONES Y ACUERDOS

a) El Consejo de administración acuerda que la Secretaria General le notifique a la Tesorera que a partir de la fecha y hasta nueva orden no se giren cheques ni se realicen pagos a excepción de las obligaciones ya contraídas.

Aprobado por los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita.

b) El Consejo de administración acuerda que a partir de la fecha no se pueden celebrar contratos por ningún concepto, incluido el nombramiento de personal.

Aprobado por los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita.

c) El Consejo de administración acuerda que la Secretaria General le notifique a todas las Zonas de la Cooperativa por escrito y vía telefónica el cambio de la mesa Directiva del Consejo de Administración y el del Gerente General de la Cooperativa.

Aprobado por los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita.

d) El Consejo de administración acuerda que el señor Daickool Orlando Torra Díaz realice el empalme con el señor Guillermo Alonso Cabeza Rojas una vez se obtenga el certificado pertinente expedido por la Cámara de Comercio de Pamplona.

Aprobado por los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Ávila Amezquita.

7. CLAUSURA

Agotado el orden del día siendo las 4:15 p.m. del día 28 de septiembre del 2018 se da por terminada la reunión. Una vez leída la presente acta en su totalidad se somete a consideración y es aprobada por los señores Carmen Rocío Cañas Parada, José del Rosario Arévalo Vacca y David Julián Avila Amezquita.

En constancia firman,

DAVID JULIAN AVILA AMEZQUITA
Presidente Adhoc CC 5477677.

ALBA MARIA RAMIREZ CAPACHO
Secretaria Adhoc
C.C. 60.255.555 Plna.

LISTA DE ASISTENCIA

REUNION ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION No. 846 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

NOMBRE	No. CEDULA	FIRMA
Nelson Javier Parada Gáfaro		
Héctor Darwin Soto Pallares		
José del Rosario Arévalo Vacca	13.240.086	
Carmen Rocío Cañas Parada	60258684 PH	
David Julián Avila Amezquita	5477 677	
Alba María Ramírez Capacho	60.255.555	

Pamplona, 28 de septiembre de 2018

Señores
COTRANAL
Pamplona

ACEPTACION DEL CARGO DE GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL

Yo, GUILLERMO ALONSO CABEZA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.350.678 expedida en la ciudad de Pamplona, acepto el cargo de Gerente General y Representante legal de la Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda., "COTRANAL", elegido por el Consejo de Administración el día 28 de septiembre de 2018, según acta No. 846.

GUILLERMO ALONSO CABEZA ROJAS
C.C. 13.350.678

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.350.678

CABEZA ROJAS

APELLIDOS

GUILLERMO ALONSO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1955

SILOS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O- G.S. RH

M SEXO

14-OCT-1976 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2506400-00155787-M-0013350678-20090507 0011308188A 1 27284576

Codigo de verificación
86965101733

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	13.350.678
Fecha de Expedición:	14 DE OCTUBRE DE 1976
Lugar de Expedición:	PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER
A nombre de:	GUILLERMO ALONSO CABEZA ROJAS
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Noviembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de octubre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 60.255.555

RAMIREZ CAPACHO

APELLIDOS

ALBA MARIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1967

PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

09-DIC-1985 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2506400-00158598-F-0060255555-20090605 0012177300A 1 26239017

Codigo de verificación
98592101733

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	60.255.555
Fecha de Expedición:	09 DE DICIEMBRE DE 1985
Lugar de Expedición:	PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER
A nombre de:	ALBA MARIA RAMIREZ CAPACHO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Noviembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de octubre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.477.677**

AVILA AMEZQUITA

APELLIDOS

DAVID JULIAN

NOMBRES

David Julian Avila A.

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1978**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

13-NOV-1996 PAMPLONA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2506400-00250912-M-0005477677-20100819 0023486517A 1 34866613

Codigo de verificación
71023101732

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	5.477.677
Fecha de Expedición:	13 DE NOVIEMBRE DE 1996
Lugar de Expedición:	PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER
A nombre de:	DAVID JULIAN AVILA AMEZQUITA
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Noviembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de octubre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Recibí,
Sep. 28/18

Jorge Enrique Suarez Galvis
Abogado Especialista en Derecho del Trabajo

Pamplona, 19 de septiembre de 2018

Señores
Consejo de Administración
Cotranal Ltda.

Ref: **Concepto Jurídico: remoción del Gerente de la Cooperativa**

Mediante el presente escrito me permito conceptuar y dilucidar las dudas que puedan surgir sobre la desvinculación del Gerente General de la Sociedad y sus consecuencias jurídicas de acuerdo a los estatutos de la Cooperativa, la normatividad laboral, comercial, constitucional y la jurisprudencia nacional.

Problema Jurídico

¿Puede el Consejo de Administración remover libremente al Gerente General de la Cooperativa Cotranal en cualquier tiempo, sin sujeción al periodo establecido para su nombramiento y a una justa causa?

Consideraciones

Para iniciar debemos establecer la naturaleza de la vinculación del Gerente General de la Sociedad, para así poder determinar el procedimiento adecuado para su desvinculación y las consecuencias de la misma.

Los Estatutos de la empresa establecen que el Gerente "*Será nombrado por el Consejo de Administración por el mismo período de este Ente (dos 2 años), sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Si a juicio de la Asamblea esta considera que realizó una buena labor, lo incluirá en la terna para que el Consejo decida quien debe ser el nuevo gerente, siendo reelegido máximo por un período administrativo (dos años)*" (artículo 77).

El mismo artículo establece que; "*El Gerente General es el representante legal de la Cooperativa COTRANAL, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea y del Consejo de administración y superior de todos los funcionarios.*" El artículo 78 de los Estatutos instaura los requisitos que debe cumplir quien pretenda ser nombrado para dicho cargo y el articulo 80 demarca sus funciones.

Sin embargo, ningún artículo de los Estatutos establece explícitamente la nominación contractual de su vinculación, ni la naturaleza jurídica de esta, razón por cual se hace necesario hacer un estudio jurídico que nos permita determinar claramente si el contrato que une al gerente de la cooperativa es de carácter comercial o laboral, para poder establecer sus consecuencias jurídicas.

En principio debemos establecer que, si bien no se determina explícitamente la naturaleza contractual de la vinculación del Gerente General de la Cooperativa, del articulo 77 ya mencionado, se deprende que no se trata de un contrato laboral, pues no existe en el Código Sustantivo de Trabajo la figura de libre remoción. De igual forma

el artículo 76, que determina las funciones del Consejo de Administración, en su numeral 6, no exige la alusión a ninguna justa causa para la remoción del Gerente General.

Así también el artículo 78 de los Estatutos, dentro de los requisitos que se exigen para ser gerente, establece en su numeral 9 que; "*En el momento de ser elegido como Gerente, presentará una póliza de manejo por un valor del 10% del patrimonio de la empresa que garantice la estabilidad de la Cooperativa*". Figura que es completamente ajena al Derecho Laboral, pues como establece el artículo 28 del Código Sustantivo del Trabajo (que refleja el principio de ajenidad de riesgos); "*El trabajador puede participar de las utilidades o beneficios de su empleador, pero nunca asumir sus riesgos o pérdidas*".

Aunque los anteriores argumentos por si solos nos son concluyentes al momento de determinar la existencia de un contrato de trabajo entre el Gerente General y la Cooperativa; pues como ordena el artículo 53 de la Constitución debe primar la realidad sobre las formas en el establecimiento de las relaciones laborales, si determina que el espíritu de la norma estatutaria es establecer que la vinculación jurídica del Gerente General no es laboral y por el contrario está sujeta a normas especiales de carácter comercial.

Esto lo comprobamos al analizar que el artículo 77 de los Estatutos de la Cooperativa, se inspira en el artículo 198 del Código de Comercio que establece:

> **"DETERMINACIÓN DE PERIODOS Y ELECCIÓN DE ADMINISTRADORES.** Cuando las funciones indicadas en el artículo 196 no correspondan por ley a determinada clase de socios, los encargados de las mismas serán elegidos por la asamblea o por la junta de socios, con sujeción a lo prescrito en las leyes y en el contrato social. La elección podrá delegarse por disposición expresa de los estatutos en juntas directivas elegidas por la asamblea general.
>
> Las elecciones se harán para los períodos determinados en los estatutos, sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.
>
> Se tendrán por no escritas las cláusulas del contrato que tiendan a establecer la inamovilidad de los administradores elegidos por la asamblea general, junta de socios o por juntas directivas, o que exijan para la remoción mayorías especiales distintas de las comunes" (subrayado fuera de texto).

La norma determina que es libertad de los socios establecer en el contrato social (estatutos) la forma de elección y remoción de sus administradores, así como los periodos para los cuales se eligen, siempre y cuando estos puedan removerse en cualquier tiempo y no se establezcan cláusulas de inamovilidad de los mismos.

Entonces la norma por el contrario de prohibir o limitar el libre nombramiento y remoción de los administradores, busca proteger esta figura de cualquier estipulación, sacándola del arbitrio de los socios y otorgándole un obligatorio cumplimiento.

Precisamente este artículo fue demando ante la Corte Constitucional, por considerar que vulneraba las garantías laborales establecidas en el artículo 53 del mandato superior, pero esta corporación decidió declararlo exequible argumentando que;

> "Observa la Corte, que el demandante parte del supuesto equivocado de considerar que la relación que se establece entre la sociedad comercial y sus administradores es necesariamente de naturaleza laboral. Como se indicó, la ley mercantil reconoce autonomía a las sociedades (Art. 196) para estipular en el contrato social el régimen que adoptará para la administración y representación de la sociedad. A falta de estipulación, reconoce unas amplias facultades de gestión y representación a los administradores.
>
> Advierte así mismo que aunque la gestión que desarrollan los administradores se encuentra sometida a controles como la revisoría fiscal y el ejercicio del derecho de inspección por cuenta de los socios, no cabe duda que la designación de estas personas está fundada en *la confianza* depositada no solamente en razón a las calidades profesionales y gerenciales del elegido, que aseguren un desempeño eficiente, sino que reposa de manera prevalente, en las condiciones éticas del mismo, que garanticen la lealtad en el manejo de los intereses de los asociados.
>
> Este criterio de *la confianza* como justificación de un régimen especial para los administradores ha sido adoptado por la jurisprudencia en precedente que aquí se reitera. En efecto la Corte recalcó "*la especial relación de confianza que surge entre el ente asociativo y tales funcionarios* (los administradores y revisores fiscales), *por lo cual no es extraño que la ley haya resuelto dar a su nexo jurídico con la sociedad un trato diferente del que la liga con el resto de sus trabajadores" (C-434/96 Original sin subrayas)*" (Sentencia C-384 de 2008, Corte Constitucional).

Entonces podemos dar por sentado que el artículo 77 de los Estatutos de la Cooperativa, se ajusta a la normatividad Comercial y Constitucional, que es legítimo el uso de la herramienta de libre nombramiento y remoción de su administrador-gerente, así como que el establecimiento de un periodo fijo en los Estatutos, no genera ninguna estabilidad en favor de aquel, ni obliga a la sociedad al cumplimiento irrestricto del mismo. Esto en razón de la relación especial de confianza que surge entre los socios de la cooperativa y su Gerente. Así lo dejo estipulado la mentada sentencia de la Corte Constitucional;

> "Finalmente, el hecho de que la ley mercantil prevea que la elección de los administradores deba realizarse para unos períodos determinados, no modifica la naturaleza jurídica de la relación que se establece entre la compañía y su gestor, ni genera por sí mismo la expectativa de estabilidad que plantea el demandante; constituye simplemente un requisito estatuario que provee un razonable margen de seguridad a la relación contractual, y que pretende garantizar la ejecución del objeto social mediante un principio de continuidad en la gestión"(ibídem).

Como hemos ido estableciendo la relación contractual entre el Gerente General y la Cooperativa se rige por las disposiciones del Código de Comercio y no por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no está sujeta a la estabilidad propia de las relaciones laborales ni a sus garantías, derivando en que la desvinculación del Gerente no está sujeta a indemnización, ni requiere la alegación de una justa causa. Así se desprende, además del artículo 198, del artículo 163 del Código de Comercio; "*La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación*" (subrayado fuera de texto).

Esto se fundamente en que como lo estableció la Corte Constitucional la relación entre el Gerente de la Sociedad y la misma, está basada en la confianza y prescinde de la subordinación o dependencia, elemento esencial del contrato de trabajo, pues si bien el Gerente está sujeto a los Estatutos y directrices del Consejo de Administración, este tiene un amplio margen de autonomía en la ejecución de los mismos y guía su ejercicio de acuerdo a un proyecto administrativo que el mismo determinó (artículo 78, numeral 8, de los Estatutos de la Cooperativa), y es el superior de todos los funcionarios (artículo 77, de los Estatutos de la Cooperativa).

Sobre este aspecto la Corte Constitucional estableció en la sentencia C-384 de 2008, que; "A falta de estipulación contractual la ley mercantil contempla amplias facultades a los administradores designados para representar y comprometer a la sociedad, lo que implica que en tales eventos el vínculo jurídico que se establece, en virtud de un acto de elección, se encuentre fundado en una especial relación de confianza, por lo que no es posible equipararlo a una relación laboral sobre la cual recae una presunción de asimetría entre las partes y de sujeción, que convoca la especial protección constitucional (principio de estabilidad en el empleo) que invoca el demandante" (subrayado fuera de texto).

Además, en la realidad se observa que el Gerente General en el juego político de la Sociedad actúa en engranaje táctico como jefe de las mayorías de la Asamblea General y del Consejo de Administración, ejerciendo un poder que deja atrás todo indicio de subordinación.

Conclusiones

¿Puede el Consejo de Administración remover libremente al Gerente General de la Cooperativa Cotranal en cualquier tiempo, sin sujeción al periodo establecido para su nombramiento y a una justa causa?

- Si, amparados en los Estatutos, los artículos 166, 196 y 198 de Código de Comercio y la sentencia C-384 de 2008 de Corte Constitucional.

¿Se debe alegar una justa causa para desvincular al Gerente de la Cooperativa y en caso de no hacerlo se debe indemnizar?

- No, la relación contractual entre la Cooperativa y el Gerente no está sujeta a las normas laborales sino a las normas comerciales, la facultad de libre

remoción establecida en el artículo 198 de Código de Comercio, entendida a luz de la sentencia C-384 de 2008, dicta que basta la falta de confianza en el administrador para su remoción. Sin embargo, no está de más que se alegue por parte del Consejo de Administración las razones por las cuales se tomó esta decisión, sin tener que estar encuadrada en norma alguna, para que el resto de socios en Asamblea General puedan evaluar la decisión.

¿Qué requisitos deben entonces reunirse para la remoción del Gerente?

- Que sea una decisión tomada por el Consejo de Administración en reunión ordinaria o extraordinaria, cumpliendo con el quorum necesario.
- Que se registre en Cámara de Comercio
- Se nombre un Gerente inmediatamente, pues debe haber un representante legal de la Sociedad.

Nota adicional

Para evitar problemas futuros, si en la actualidad la Cooperativa se hace cargo del pago de la seguridad social del Gerente General como empleador y así figura en las panillas, deben adoptarse los correctivos para que no sean tomados como indicios de una relación laboral.

Quedo atento para cualquier aclaración o ampliación de este concepto.

Atentamente

Jorge Enrique Suarez Galvis
Abogado Especialista en Derecho del Trabajo
De la Universidad Nacional de Colombia
T.P. 287115 del Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDO No. 080 DE 2010

(11 DE MAYO)

Por medio del cual se reforma el acuerdo 052 del 16 de abril de 2004 mediante el cual se crea el **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA., "COTRANAL", en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que los estatutos de la cooperativa fueron reformados.
2. Que el consejo dentro de los mismos establece los delineamientos que debe seguir la Cooperativa y en especial el Consejo de Administración.
3. Que es prioritario contar con políticas claras para un excelente funcionamiento interno del consejo.
4. Que cada miembro del consejo está comprometido con la proyección de la cooperativa para lo cual debe desempeñar a cabalidad sus funciones.
5. Que es esencial contar con pautas y con criterios de democracia y de disciplina social que regulen las actuaciones del órgano directivo y de cada una de las personas que lo conforman procurando de esta manera la plena participación y reforzar el sentido de equipo entre sus miembros.
6. Que los miembros del Consejo deben responder ante la Asamblea por su labor desarrollada.

ACUERDA:

CAPITULO I

FILOSOFIA Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. El Consejo de Administración suscribe el presente reglamento para todos sus consejeros el cual es de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 2. Para el cabal desarrollo de las funciones del consejo se hace obligatorio que cada miembro del consejo conozca los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos existentes en la cooperativa.

ARTICULO 3. Especificar las normas y procedimientos necesarios del funcionamiento interno del consejo.

ARTICULO 4. Determinar las funciones propias del consejo así como las asignadas a las comisiones y comités asesores.

CAPITULO II

INSTALACION, QUÓRUM Y ORGANIZACIÓN

ARTICULO 5. El Consejo de Administración se podrá instalar por derecho propio una vez se inscriba en el órgano legal competente dentro de la normatividad que nos rige y empezará a desempeñar sus labores de orden interno.

ARTICULO 6. Elegirá de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario quienes serán de libre remoción.

ARTICULO 7. Basados en el artículo 76, numeral 19, procederá a organizar las comisiones correspondientes contempladas en los estatutos.

ARTICULO 8. A las reuniones del consejo asistirán con derecho propio el Gerente, el Revisor Fiscal, pudiendo ser retirados cuando los temas a tratar tengan una índole de confidencialidad directa con cada uno de ellos. Tendrán solo derecho a voz.

ARTICULO 9. Tendrán carácter de invitados los miembros de la Junta de Vigilancia, funcionarios de la cooperativa, asociados y otras personas que a criterio del presidente del consejo se hace necesaria su presencia, para lo cual debe hacerse la invitación por escrito y relacionado en el orden del día. Tratará solo lo relacionado con ellos expresamente.

ARTICULO 10. Cuando un asociado, funcionario o tercero que desee tratar un asunto determinado por alguna problemática y que a criterio del presidente del consejo sea de competencia del consejo en pleno, de todas formas este debe en primera instancia acudir a la comisión correspondiente y luego si es necesario provocara la invitación al consejo en pleno.

ARTICULO 11. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos (tres votos mínimo).

ARTICULO 12. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente la segunda semana de cada mes, para lo cual el presidente hará un consenso con los demás consejeros para que día se realiza siempre dentro de la semana contemplada.

ARTICULO 13. Las reuniones extraordinarias se podrán efectuar en cualquier momento siempre y cuando el motivo de la misma sea de extrema urgencia que pueda poner en peligro el funcionamiento general de la cooperativa; será convocada por el presidente a su propia iniciativa o a solicitud de dos miembros principales del Consejo de Administración, del gerente general, por acuerdo de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal de la cooperativa.

ARTICULO 14. El presidente debe someter a consideración el orden del día correspondiente en forma clara y objetiva, tendrá un desarrollo riguroso, con programación de intervención y conclusiones claras de la temática tratada.

ARTICULO 15. Deberá cumplir y hacer cumplir fielmente con las funciones decretadas en el estatuto de la cooperativa.

ARTICULO 16. Nombrar dentro de la planta de personal los funcionarios a su cargo que para tal efecto serán: la Secretaria General, el Contador (a), el Jefe Financiero, la Tesorera y los Directores de Zona.

CAPITULO III

FUNCIONES

ARTICULO 17. Además de las expresadas en el artículo 76 de los estatutos, el consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el Manual Contable de la Cooperativa que deberá ceñirse a los principios y técnicas contables y a las disposiciones que sobre el particular emitan los organismos competentes.
2. Reglamentar las inversiones de fondos y reservas, designar las entidades financieras en las cuales se depositarán fondos de la Cooperativa.
3. Reglamentación sobre la apertura de oficinas regionales y descentralización administrativa y de servicios.

4. La citación para las reuniones ordinarias y extraordinarias debe ser con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas, las cuales se harán por medio electrónico y telefónico, así mismo la no asistencia por parte de los consejeros deberá comunicarse con la misma anticipación y por el mismo medio. Cuando la comunicación sea vía telefónica, deberá refrendarse por medio escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.
5. Cuando un miembro principal haya sido citado para sesionar y éste no pudiere asistir, deberá cursar comunicación por correo electrónico, indicando las causas que le impiden asistir; en este caso el suplente actuará como principal, con derecho a voz y voto.
6. Aprobado el orden del día en una reunión del Consejo se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración del orden del día deberá ser justificada por el solicitante y el Consejo procederá mediante votación a concederla o negarla.
7. Todo tema que se trate en una reunión del Consejo deberá agotarse y no podrá pasarse a otro punto del orden del día hasta no quedar definido el punto tratado, salvo en casos especiales en los cuales se requiera mayor información sobre los mismos que no esté disponible en el momento de las deliberaciones, quedando pendientes para continuar la discusión y tomar la decisión en la próxima reunión. En estos casos se asignarán responsabilidades para la obtención de los elementos necesarios.
8. En las deliberaciones del Consejo de Administración se tratarán únicamente los temas concernientes a la Cooperativa y no se permitirán discusiones de carácter político, religioso o racial y todos los miembros del organismo están en la obligación de adelantar las deliberaciones dentro de la más estricta cordialidad y caballerosidad, guardando el debido respeto para con los demás miembros del Consejo, otros directivos, asociados, empleados e invitados a la reunión.
9. Las decisiones del Consejo de Administración, de carácter general y reglamentario se denominarán RESOLUCIONES. Corresponde al Secretario del Consejo llevar un registro especial de todas las resoluciones que se dicten, las cuales deberán quedar radicadas en forma consecutiva, una vez aprobadas por el consejo y firmadas por el Presidente y Secretario.
10. Las decisiones del Consejo de Administración serán comunicadas a los Asociados por intermedio de la Secretaria General, cuando se trate de asunto que a ellos interesa, por medio de notificación personal si es del caso o por medio de circulares, boletines informativos o cualquier otro medio idóneo de comunicaciones.
11. Las iniciativas que se presenten a consideración del Consejo de Administración por los Consejeros, miembros de la Junta de Vigilancia, Comités, Gerencia, Revisor Fiscal o por los asociados se denominarán PONENCIAS y deberán presentarse por escrito con la debida sustentación.

12. El Consejo de Administración procederá a elegir entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario por aclamación, igualmente, nombrará entre todos los miembros, las comisiones respectivas.
13. En el evento que se presenten asuntos urgentes que ameriten una solución inmediata, será válida la decisión del Consejo De Administración cuando todos los consejeros por vía escrita, fax o correo electrónico expresen el sentido de su voto. En este caso la decisión se tomará por unanimidad y el Representante Legal informará a los consejeros de la decisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

CAPITULO IV

DEBERES DEL CONSEJERO

ARTICULO 18. Obligaciones generales del consejero

1. La función del consejero es orientar y controlar la gestión de la cooperativa con el fin de maximizar su valor en beneficio de los asociados.

2. En el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario cooperativo y de un representante leal, quedando obligado en particular a:

   a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca.
   b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
   c) En el caso de que por causa justificada no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado deberá instruir al consejero suplente.
   d) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
   e) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la cooperativa de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

CAPITULO V

COMISIONES

ARTICULO 19. Para el desarrollo de sus labores, las comisiones aplicarán los delineamientos generales expresados en los estatutos, artículo 76, numeral 19, y además los siguientes:

1. El Consejo designará a los miembros de las comisiones, teniendo en cuenta siempre los conocimientos, aptitudes e incompatibilidades específicas de los Consejeros y las funciones de cada comisión.
2. Las comisiones regularán su propio funcionamiento; nombrarán de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario y se reunirán previa convocatoria del Presidente. Dichas comisiones levantarán acta de cada reunión y en caso necesario podrán recabar asesoramiento externo. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.
3. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, las comisiones tendrán las siguientes responsabilidades básicas: proponer planes estratégicos, normatividades, presupuestos, presentar informes.
4. A la reunión de consejo solo deben ir las propuestas hechas en el seno de las comisiones para su aprobación o negación.
5. En todo caso sobre toda ponencia debe existir una memoria de justificación de la negación individual de la misma por aquellos que consideren que esta no debe ser aprobada.
6. Las propuestas deben ser enviadas a todos los consejeros con setenta y dos (72) horas de anterioridad a la reunión ordinaria del consejo o veinticuatro (24) horas si es reunión extraordinaria, vía correo electrónico.

ARTICULO 20. Pero en este reglamento se le asignaran funciones específicas a las comisiones y su cabal desempeño será de su responsabilidad directa.

ARTICULO 21. FUNCIONES DE LA COMISION OPERATIVA.

1. Planificara la proyección de su sección mediante un cronograma de actividades donde incluirá presupuesto, metodología y metas.

2. Se encargara del orden operacional mediante la aplicación de una reglamentación clara.

3. Evaluará y presentará su concepto sobre la labor operacional desarrollada por los componentes de la sección. Presentará soluciones.

4. Se encargará de la parte legal de la contratación de los conductores de la empresa.

5. Diseñará planes de rodamiento visualizando las necesidades del usuario y planificando un desarrollo empresarial de cara a la competencia.

6. Velará por que la sistematización de la empresa este al nivel requerido, haciendo una profunda evaluación en forma programada y tomando los correctivos necesarios.

ARTICULO 22. FUNCIONES DE LA COMISION FINANCIERA.

1. Tendrá bajo su responsabilidad el saneamiento de la cartera de la cooperativa mediante la presentación de formulas claras y viables que busquen el beneficio social pero sin atentar contra los intereses de la empresa.

2. Tendrá bajo su manejo el fondo de reposición, el cual debe ser reglamentado en equidad y proyección.

3. Deberá responder por la ejecución presupuestal, supervisará este concepto y estará atento a presentar propuestas de solución.

4. Intervendrá en los proyectos que impliquen factor financiero.

5. Buscará recursos para el cabal desarrollo de la cooperativa.

6. Evaluará y determinará los beneficios a que pueden acceder los asociados en materia financiera.

ARTICULO 23. FUNCIONES DE LA COMISION DE SOLIDARIDAD.

1. Evaluará los factores de riesgo de toda la comunidad COTRANAL y presentará propuestas viables de apoyo social.

2. Manejará el fondo de solidaridad evaluando daños de los vehículos accidentados.

3. Diseñará planes de apoyo para alimentar la solidaridad entre todos los componentes de la cooperativa de una manera planificada y de acuerdo a la capacidad de las diferentes secciones.

4. Proyectará solidaridad al núcleo familiar de los asociados en los casos que se haga necesario como por ejemplo en fallecimientos o catástrofes que afecten la estabilidad familiar.

ARTICULO 24. FUNCIONES DE LA COMISION DE RECURSOS HUMANOS.

1. Deberá enfocar sus esfuerzos en la preparación de personas capaces para desempeñar las diferentes labores dentro de la empresa.
2. Diseñará planes de capacitación permanente y continúo para asociados en preparación desde el punto de vista administrativo, elaborando para ello un presupuesto y buscando los fondos necesarios.
3. Implementará planes de actualización técnica del personal afines con su labor que va a desarrollar.
4. Creará figuras que se puedan proyectar al núcleo familiar de los asociados, empleados y conductores.
5. Dentro de sus funciones estará la de velar por la motivación del empleado así como de la recreación mediante encuentros de integración y eventos deportivos.

ARTICULO 25. FUNCIONES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA.

1. Velará por la legalidad y cumplimientos de los acuerdos de Asamblea y del Consejo de Administración.

2. Manejará las relaciones entre el Consejo y la Junta de Vigilancia.

3. Evaluará el cumplimiento de las funciones por parte de la planta de personal de la Cooperativa.

4. Analizará en primera instancia los informes de gestión del gerente.

5. Estará al tanto de los casos jurídicos mirando que sus aplicaciones estén de acuerdo a las normas y a la ley, previendo posibles errores.

6. Estará pendiente que el sistema de contratación de la cooperativa se ajuste a la ley y que se proteja el interés empresarial.

PARAGRAFO. Las comisiones podrán reunirse en una vez al mes o mínimo cada 3 meses, en la cuarta semana del mes.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES

ARTICULO 26. Prohibiciones generales.

1. El consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forma parte y en general se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
2. La obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.
3. El recinto del consejo será un lugar de máximo respeto, por esto quien se salga de las normas básicas de urbanidad será expulsado del mismo y se le iniciará un proceso disciplinario.
4. Queda expresamente prohibido para todos los miembros del consejo utilizar su investidura para su beneficio personal tanto en el orden social como económico.

CAPITULO VII

SANCIONES

ARTICULO 27. Las sanciones correspondientes a las anteriores prohibiciones serán evaluadas por el Consejo de Administración y se aplicarán en todo caso los estatutos habiéndose seguido el procedimiento correspondiente.

ARTICULO 28. El incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento serán evaluadas por el consejo y plasmadas en las actas respectivas las cuales harán parte de los informes a presentarse a la asamblea la cual determinara si le quita la investidura al miembro que incumpla con tan magna responsabilidad.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 29. Para los viajes que el gerente general realice fuera del ámbito normal deben ser soportados debidamente ante el consejo en pleno antes de legalizar sus viáticos, pero en todo caso comunicara al presidente del consejo con anterioridad el motivo y tiempo de duración del mismo. Dentro de los mismos el consejo podrá determinar y nombrar una comisión de acompañamiento y vigilancia con sus debidas responsabilidades.

ARTICULO 30. Los viáticos de las diferentes comisiones y de los diferentes órganos de la cooperativa, así como de cualquier funcionario serán determinados por el Consejo de Administración.

ARTICULO 31. Si a consideración del Consejo de Administración el desempeño de uno de sus miembros o funcionario de la cooperativa es de alta envergadura y de beneficio para la empresa podrá crear figuras que resalten su desempeño y lo motiven en su labor.

ARTICULO 32. El presente reglamento deroga todas las disposiciones anteriores y aquellas que le sean contrarias. Sometido a consideración por parte del Consejo de Administración es aprobado por unanimidad y rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pamplona a los once (11) días del mes de Mayo del año dos mil diez (2010).

LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA
Presidente Consejo de Administración

HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario Consejo Administración

ALBA MARIA RAMIREZ CAPACHO
Secretaria general

X

OtorganteCOTRANAL LTDA 8905004466

Actos

NOMBRAMIENTOS

Costo Sistematizacion

Beneficiario:COTRANAL LTDA 8905004466

Cuantia	Tarifa	Valor
0,00	105.000	105.000,00
		26.000,00

Municipio: PAMPLONA

Nro. Boleta : 5482802627

Hasta : 2018-11-26

DESPRENDIBLE OF. REGISTRO

OF. REGISTRO

Notaria	Ciudad	Escrit. /Oficio	Fecha Escritura	Matricula Inmobiliaria
CAMARA	PAMPLONA	ACTA 846	2018-09-28	0

Impuesto Sistematiz: $ 131.000,00

CIENTO TREINTA Y UNA MIL PESOS

No. BF- 0237865

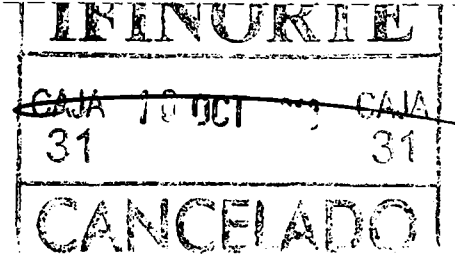
IFINUKIE
CAJA 18 OCT CAJA
31 31
CANCELADO

CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

Nit. 890.503.097-2

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE53

Numero Registro: 329

Fecha: 20181016

Hora: 165407

Expediente: S0500031

Nit: 8905004466

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LIMITADA

Acto: 1120 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

Noticia: NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

El secretario (o su delegado)

CAMARA	**FORMATO LISTAS DE CHEQUEO EXPEDIENTES ESAL**	**CODIGO: REG - FO - 14**
		VERSION No: 3
		Página: 1 de 1

REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Nº INSCRIPCIÓN ___500031____

FORMATO O DOCUMENTO	**CUMPLE**	
	SI	**NO**
CONSTITUCION ESAL		
Acta de Constitución		
Copia de Estatutos		
Listado de Firmas de asociados		
Copia de Documento de identificación de los administradores (Junta Directiva, Representante Legal, Gerente, Revisor Fiscal, etc)		
Carta de Aceptación de cargos de administradores y elegidos o nombrados (Junta Directiva, Representante Legal, Gerente, Revisor Fiscal, ect.)		
Formato Control de Homonimia REG-FO-11		
Formulario RUES		
Autorización manejo de datos personales (Sólo si el Representante Legal lo suscribe)		
Recibo de pago de impuesto de Registro		
Recibo de Pago Caja		
* Si la persona realiza matrícula de Establecimiento de Comercio debe anexar:		
Formulario RUES (Anexo 1)		
Formato Control de Homonimia REG-FO-11		
Recibo de pago		
RENOVACION INSCRIPCION		
Formulario RUES		
Balances Contables		
Recibo de Pago		
RENOVACION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		
Formulario RUES		
Recibo de Pago		
* Si la persona realiza renovación de varios años con activos inferiroes debe anexar:		
Certificación de activos expedida por contador (anexar tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios).		
CANCELACIONES DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		
Formato para cancelación o cancelaciones REG-FO-02		
Recibo de pago.		
CAMBIO DE DIRECCION ESAL		
Formato REG-F0-10		
Recibo de pago Caja		
INSCRIPCION DE LIBROS		
Formato de Inscripción de libros REG-FO-04		
Recibo de pago Caja		
MUTACIONES DE ACTIVIDAD		
Formato para modificaciones REG-FO-08		
Recibo de pago		
INSCRIPCIONES - NOMBRAMIENTOS Y/O REFORMAS ESTATUTARIAS		
Acta	X	
Carta de Aceptación de cargos de administradores y elegidos o nombrados (Junta Directiva, Representante Legal, Gerente, Revisor Fiscal, ect.)	X	
Recibo de pago de impuesto de Registro	X	
Recibo de pago Caja	X	
Copia de los estatutos.		
OBSERVACIONES		
_____**VºBº Responsable**		

CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2018-10-10 - 17:37:17

Tipo de notificacion : Radicación de trámite
Código de barras / **radicado :** 32938
Recibo : S000032320
Afectado : 8905004466 - COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LIMITA
Matrícula/Inscripción : S0500031
Email/Correo electrónico : cotranal1@gmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA le informa que el dia 2018-10-10 a las 17:37:16 fue radicada en nuestras oficinas una transaccion sujeta a registro en los registros publicos que administra y maneja nuestra entidad. Los datos del tramite radicado son los siguientes:

Recibo de Caja No. S000032320
Numero operacion: 01-CAJA02-20181010-0019
Codigo de barras: 32938
Expediente: Array/
Matriculas/Inscripciones: S0500031
Identificacion: 8905004466
Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LIMITA
Tramite: NOMBRAMIENTOS EES LIBRO III DE LAS ESADL
Email : cotranal1@gmail.com

Valor de la transaccion: 41000

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

Observaciones : **OK **

Yo GUILLERMO ALONSO CABEZA ROJAS identificado con C.C. 0013350678 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificacion : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.
Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.
Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.
Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.
Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Pamplona - 10/10/2018 - 05:36 p.m.

CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2018-10-16 - 11:55:47

Tipo de notificacion : Devolución
Código de barras / radicado : 32938
Devolución : 97
Recibo : S000032320
Afectado : 8905004466 - COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LIMITADA
Matrícula/Inscripción : S0500031
Email/Correo electrónico : cotranal1@gmail.com

Detalle de la notificación :

CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION
NIT: 890.503.097-2
Dirección: CALLE 5 # 4-31
PBX: 5682047 Fax: 5682047

PAMPLONA, octubre 16 de 2018 - 11:55:46

Sr (a). COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LIMITADA
cotranal1@gmail.com

A través del presente correo nos permitimos informarle que el trámite radicado bajo el número 32938, recibido en nuestras oficinas el 20181010 ha sido devuelto.

Por favor descargue del enlace que aparece a continuación el documento en pdf que soporta la devolución.

Descargar el devolutivo

Cordialmente

AREA DE REGISTROS PUBLICOS

CÁMARA DE COMERCIO.

CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

Este correo no se considera spam puesto que responde a una notificación autorizada por la Ley en desarrollo de una función registral realizada por la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA.

CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2018-10-16 - 15:23:50

Tipo de notificacion : Reingreso
Código de barras / **radicado :** 32938
Recibo : S000032320
Afectado : 13350678 - CABEZA ROJAS GUILLERMO ALONSO
Email/Correo electrónico : cotranal1@gmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA le informa que el dia 2018-10-16 a las 15:23:50 fue reingresado en nuestras oficinas una transaccion sujeta a inscripcion en los registros publicos que administra y maneja nuestra entidad. Los datos del tramite radicado son los siguientes:

Radicado No. 32938
Recibo No. S000032320
Tipo tramite No. inscripciondocumentos
Nombre: CABEZA ROJAS GUILLERMO ALONSO
Identificacion: 13350678
Email ... cotranal1@gmail.com

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

Yo GUILLERMO ALONSO CABEZA ROJAS identificado con C.C. 0013350678 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificacion : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.
Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.
Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.
Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.
Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Pamplona - 16/10/2018 - 03:21 p.m.

CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2018-10-16 - 16:54:08

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 32938
Recibo : S000032320
Registro en libros : RE53-329-1
Afectado : 8905004466 - COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LIMITADA
Matrícula/Inscripción : S0500031
Email/Correo electrónico : cotranal1@gmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA le informa que el dia 2018-10-16 a las 16:54:07 fue inscrito en el REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, en el libro 53 bajo el numero 329 la siguiente actuacion:

Recibo de Caja No. S000032320
Numero Operacion: 01-CAJA02-20181010-0019
Matricula: S0500031
Identificacion: 8905004466
Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LIMITADA
Acto: NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL
En el siguiente enlace podra encontrar el detalle de la inscripcion realizada: Ver inscripcion

Antes de proceder con la solicitud del certificado en la Cámara de Comercio le recomendamos validar en el siguiente enlace que el radicado haya terminado su proceso de digitación y control de calidad. Verificar

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA y tiene por objeto informar, en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.